



Expediente: COTAIP/248/2019
Folio PNT: 00653319

Acuerdo COTAIP/440-00653319

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 00653319, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las veinte horas con treinta y seis minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, se tuvo al interesado realizando solicitud de información, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente.-----**Conste**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el Folio **INFOMEX 00653319**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: *“Por este medio le solicito información sobre la empresa se Servicios- SATAB la cual se encarga de manejar, transportar y prestar otros servicios relacionados con RESIDUOS PELIGROSOS pidiendo la siguiente información que se me haga saber ya que es de importancia para mi. Con interés del artículo 2 y 3 de la LGPGIR (LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL de los residuos y artículo 3 de su reglamento. Así como en el capítulo IV derecho a la información (artículo 37 al 39) de la LGPGIR.*

Quisiera saber la siguiente información de la empresa SERVICIOS-SATAB Como la entidad federativa (TABASCO) cumple con las facultades y funciones con la indicada el artículo 9, 10 de la LGPGIR con la empresa ya antes mencionada. (SATAB)

Como es el MANEJO DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el Título tercero Clasificación de los residuos (artículo 15 al 24 de la LGPGIR)

COMO LA SATAB MANEJA LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS, como lo indica la LGPGIR artículos 15 al 26

Cual es el PLAN DE MANEJO DE LA SATAB de acuerdo a lo previsto en la LGPGIR artículos 27 al 34.

Cuál es la participación para PROMOCION DE LA PARTICIPACION SOCIAL POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo a la LGPGIR en los artículos 35 al 36.

Cuál es el MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo al título quinto (artículo 40 al 43) y los artículos 54 al 67, como entiende dichos artículos.

Cuál es la CATEGORIA DE GENERADOS DE RESIDUOS PELIGROSOS De la SATAB de acuerdo con el artículo 44 y como se maneja el artículo 45 de la LGPGIR

SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE TIENE LA SATAB de acuerdo al capítulo III DE LAS AUTORIZACIONES artículo 50 de la LGPGIR y demás artículos de importancia en el mismo capítulo.

QUIEN ES RESPONSABLE EN LA SATAB de acuerdo con el Capítulo V RESPONSABILIDADES ACERCA DE LA CONTAMINACION Y REMEDIACION DE SITIOS (artículos 68 al 79 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el capítulo VI LA PRESTACION DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (artículo 80 a la 84 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el Título Sexto PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (artículos 95 al 100 de la LGPGIR)

La SATAB está verdadera en funcionalidad para ser sujeta a lo previsto en el título séptimo MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES (artículos 101 al 125 de la LGPGIR)

Y DEMÁS INFORMACION DE INTERES DE LA SATAB ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.”...(Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es



pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la

ley de la materia, se turnó a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, quien mediante oficio **DPADS/135/2019**, informó: *“De conformidad al capítulo XV Ter del artículo 94 Ter de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco y capítulo XIV del artículo 213 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en los cuales se describen las atribuciones de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, esta Dirección a mi cargo no genera dicha información.*

Por lo anterior, hago de su conocimiento que la información solicitada no se ha generado ni procesado en esta dirección

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 213 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de dos (02) fojas útiles, suscritas únicamente por el lado anverso de cada una**, documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Así mismo, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, se turnó también a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, quien mediante oficio **CLRR/0928/2019**, informó: *“Al respecto se informa que la empresa denominada “SATAB”, hasta el momento no ha realizado contrato de prestación de servicios con la coordinación de limpia y recolección de residuos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco en esta administración, por lo que no se cuenta con información relacionada a su petición.”*

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 223 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil suscrita en anverso y reverso**, documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.



Cabe señalar, que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su último párrafo de la Ley de la materia señala que **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos 6y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”***. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/248/2019 Folio PNT: 00653319
Acuerdo COTAIP/448-00653319



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**Coordinación de Limpia y
Recolección de Residuos**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO NÚMERO: CLRR/0928/2019
Villahermosa, Tabasco a 27 de marzo de 2019
Asunto: respuesta solicitud de información

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En atención al oficio COTAIP/0928/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, con número de expediente COTAIP/248/2019 número de folio 00653319, relacionado con lo siguiente:

"Por este medio solicito información sobre la empresa de Servicios- SATAB la cual se encarga de manejar, transportar y prestar otros servicios relacionados con RESIDUOS PELIGROS pidiendo la siguiente información se me haga de saber ya que es de importancia para mi. Con interés del artículo 2 y 3 de la LGPGIR(LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS y artículo 3 de su reglamento. Así como en el Capitulo IV derecho a la información (artículo 37 al 39) de la LGPGIR.

Quisiera saber la siguiente información sobre la empresa SERVICIOS-SATAB - Como la entidad federativa (TABASCO) cumple sus facultades y funciones con la indica el artículo 9, 10 de la LGPGIR con la empresa ya antes mencionada. (SATAB) Como es el MANEJO DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el Título tercero Clasificación de los residuos (artículo 15 al 24 de la LGPGIR) COMO LA SATAB MANEJA LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, como lo indica la LGPGIR artículos 25 al 26.

Cuál es el PLAN DE MANEJO DE LA SATAB de acuerdo a lo previsto en la LGPGIR artículos 27 al 34.

Cuál es la participación para PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo a la LGPGIR en los artículos 35 al 36.

Cuál es el MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el título quinto (artículo 40 al 43) y los artículos 44, 45, 46, 47, como atiende dichos artículos.

Cuál es la CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSO De la SATAB de acuerdo con el artículo 44 y como maneja el artículo 45 de la LGPGIR SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE TIENE LA SATAB de acuerdo al artículo III DE LAS AUTORIZACIONES artículo 50 de la LGPGIR y demás artículos de importancia del mismo capitulo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO
COORDINACIÓN DE LIMPIA Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035., Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 74 19 EXT: 1059



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 1 2016 • 2021

Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos
mundos en Tabasco"

QUIEN ES RESPONSABLE EN LA SATAB de acuerdo con el Capítulo V RESPONSABILIDAD ACERCA DE LA CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DE SITIOS (artículos 68 al 79 de la LGPGIR) Como la SATAB atiende el capítulo VI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (artículo 80 a la 84 de la LGPGIR) Como la SATAB atiende el Título Sexto PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (artículo 95 al 100 de la LGPGIR) La SATAB está verdadera en funcionalidad para ser sujeta a los previsto en el título séptimo MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES (artículos 101 al 125 de la LGPGIR) Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LA SATAB"

Al respecto se informa que la empresa denominada "SATAB", hasta el momento no ha realizado contrato de prestación de servicios con la coordinación de limpia y recolección de residuos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco en esta administración, por lo que no se cuenta con información relacionada a su petición. Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

C. VERONICA DE LA ROSA SASTRE

COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

c.c.p. Lic. Evaristo Hernandez Cruz - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su superior conocimiento

c.c.p. Archivo.

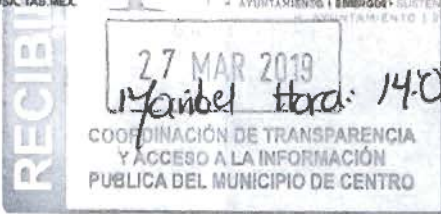
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 74 19 EXT: 1059



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • BIENESTAR • SOSTENIBILIDAD
AYUNTAMIENTO | EMPLEO • SOSTENIBILIDAD
AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

OFICIO: DPADS/135/2019
ASUNTO: SOLICITUD DE
INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 27 de marzo de 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

En respuesta a su oficio COTAIP/0929/2019, expediente número COTAIP/248/2019, Folio PNT: 00653319, donde me solicita información consistente en "Por este medio le solicito información sobre la empresa se Servicios-SATAB la cual se encarga de manejar, transportar y prestar otros servicios relacionados con RESIDUOS PELIGROSOS pidiendo la siguiente información que se me haga saber ya que es de importancia para mí. Con interés del artículo 2 y 3 de la LGPGIR (LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL de los residuos y artículo 3 de su reglamento. Así como en el capítulo IV derecho a la Información (artículo 37 al 39) de la LGPGIR.

Quisiera saber la siguiente información de la empresa SERVICIOS-SATAB

-Como la entidad federativa (TABASCO) cumple con las facultades y funciones con la indicada el artículo 9, 10 de la LGPGIR con la empresa ya antes mencionada. (SATAB)

Como es el MANEJO DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el Título tercero Clasificación de los residuos (artículo 15 al 24 de la LGPGIR)

COMO LA SATAB MANEJA LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS, como lo indica la LGPGIR artículo 15 al 26

Cual es el PLAN DE MANEJO DE LA SATAB de acuerdo a lo previsto en la LGPGIR artículos 27 al 34.

Cuál es la participación para PROMOCION DE LA PARTICIPACION SOCIAL POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo a la LGPGIR en los artículos 35 al 36.

Cuál es el MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo al título quinto (artículo 40 al 43) y los artículos 54 al 67, como entiende dichos artículos.

Cuál es la CATEGORIA DE GENERADOS DE RESIDUOS PELIGROSOS De la SATAB de acuerdo con el artículo 44 y como se maneja el artículo 45 de la LGPGIR

SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE TIENE LA SATAB de acuerdo al capítulo III DE LASAUTORIZACIONES artículo 50 de la LGPGIR y demás artículos de importancia en el mismo capítulo.

QUIEN ES RESPONSABLE EN LA SATAB de acuerdo con el Capítulo V RESPONSABILIDADES ACERCA DE LA CONTAMINACION Y REMEDIACION DE SITIOS (artículos 68 al 79 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el capítulo VI LA PRESTACION DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (artículo 80 a la 84 de la LGPGIR)

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Como la SATAB atiende el Título Sexto PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (artículos 95 al 100 de la LGPGIR)

La SATAB está verdadera en funcionalidad para ser sujeta a lo previsto en el título séptimo MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES (artículos 101 al 125 de la LGPGIR)

Y DEMAS INFORMACION DE INTERES DE LA SATAB " recibido en esta Dirección con fecha 26 de marzo del presente año, me permito informarle:

De conformidad al capítulo XV Ter del artículo 94Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y capítulo XIV del artículo 213 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en los cuales se describen las atribuciones de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, está Dirección a mi cargo no genera dicha información.

Por lo anterior, hago de su cocimiento que la información solicitada no se ha generado, adquirido ni procesado en esta Dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGUA*ENERGÍA*SUSTENTABILIDAD

DRA. LETICIA RODRÍGUEZ OCAÑA
DIRECTORA



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD